



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
CERTIFICADO ES COPIA DEL  
ORIGINAL

Abog. David...  
SECRETARÍA GENERAL  
REG. N°..... Fecha 18 JUL. 2024

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 529 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUL 2024

**VISTO:** El Informe N° 316-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3280244 y Reg. Exp. N° 2367334, la Opinión Legal N° 063-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vrcr, el Informe N° 1041-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 067-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, la Carta N° 212-2024-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 199-2024-CSP-JSO/JYCHC, el Informe N° 019-2024-CSP-EPC/HLPG, la Carta N° 182-2024-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, la Carta N° 197-2024/CHC-RO y demás documentación adjunta sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Surcursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por el señor Yan Lushan como Representante Común (comunicación de cambio de representante común con Carta Notarial N° 077-2024 del 09-04-2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará” por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 182-2024-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO de fecha 20 de junio del 2024, el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, en mérito a la Carta N° 197-2024/CHC-RO de fecha 20 de junio del 2024 del Ing. Robert William Espinoza Torres – Residente de Obra, presenta a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará su solicitud de ampliación de plazo N° 14 por un (01) día calendario, señalando como causal atrasos por causas no atribuibles al contratista, debido a la declaratoria de día feriado 07 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y del día de la Bandera, que afectó la ruta crítica de la programación CPM vigente de la obra. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra; copia de la Ley N° 31788, Diagrama Gantt vigente (PEOA-11 Calendario actual) y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 212-2024-RC-CACS-CSP, de fecha de recepción 27 de junio del 2024, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico N° 199-2024-CSP-JSO/JYCHC de fecha 26 de junio del 2024 suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, señalando que el pedido del contratista con la Carta N° 182-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

No. 529

- 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUL 2024

2024-CHC-RL, fue evaluado y analizado por el Especialista de Planeamiento y Costos de la supervisión de obra mediante Informe N° 019-2024-CSP-EPC/HLPG donde según análisis menciona que, el contratista ha cumplido con presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, ocasionada por la “declaratoria de día feriado 07 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y día de la Bandera mediante Ley N° 31788”, causal tipificada y contemplada en el artículo 197 inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del RLCE.

Con relación a la afectación y ampliación, precisa que, del análisis realizado se demuestra que hubo afectación el día 07 de junio del 2024 por declaratoria de día feriado 07 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y del día de la Bandera, ya que este día se tenía programado la ejecución de la partida crítica 305.A BASE GRANULAR; quedando demostrado que el día feriado afectó la ruta crítica del programa de ejecución de la obra N° 11.

En consecuencia, declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 14 por 01 día calendario, trasladándose el plazo de término de ejecución de obra al 22 de agosto del 2024; pronunciamiento que ratifica el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, emitiendo opinión de PROCEDENTE y recomendado a la Entidad el pronunciamiento respectivo en los plazos de Ley;

Que, mediante Informe N° 067-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, de fecha 08 de julio del 2024, el Ing. Cesar Junnior Galloza Rodriguez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis efectuado indica que, según Ley N° 31788 del 15 de junio del 2023 se decreta descanso remunerado de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, el día 07 de junio en conmemoración de la Batalla de Arica y día de la Bandera; el contratista mediante asiento N° 554 de fecha 07 de junio del 2024, indica el inicio y fin de la causal de ampliación de plazo, solicitud evaluada por la supervisión que declara PROCEDENTE por la afectación de la ruta crítica y el cumplimiento de lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, al considerar que el contratista ha cumplido con lo señalado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y justificar la causal por “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, concluye que es PROCEDENTE la ampliación de plazo por un (01) día, siendo la nueva fecha de término de contractual el día 22 de agosto del 2024;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1041-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de julio del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del monitor de obra y tras la revisión análisis del pronunciamiento del Supervisor de obra, declara PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 14, recomendando a este Despacho la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

### “Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 529 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

18 JUL 2024

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

## Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)"

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe N° 316-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 12 de julio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 063-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vtrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso concluye que, habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de una ampliación de plazo, es viable aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 14 presentado por el Consorcio Huancavelica Centro;

Que, en consecuencia, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por el Consorcio Supervisor Paucará a través del Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 14 por un (01) día calendario, solicitado por el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de agosto del 2024; por lo que se expide la presente Resolución;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 529 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUL 2024

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la AMPLIACION DE PLAZO Nº 14 por un (01) día calendario, solicitado por el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", materia del Contrato Nº 153-2021/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 22 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Nº 199-2024-CSP-JSO/JYCHC, el Informe Nº 019-2024-CSP-EPC/H LPG, el Informe Nº 067-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/CJGR y el Informe Nº 1041-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo Nº 14, por espacio de un (01) día calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Murillo Huamán  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgmc